



PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. I LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Margarita Saldaña Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A, numeral I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía la **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por los artículos 96 y 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Propuesta de Iniciativa se presenta en los siguientes términos, manifestando que, en caso de ser aprobada, sea interpuesta ante la Cámara de Senadores:

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y la solución que se propone.





A causa de la pandemia generada por el Virus SASR-CoV-2, causante de la Covid-19, millones de personas en todo el mundo perdieron su fuente de ingresos debido a que una de las principales medidas de cuidado decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la propagación del virus, y con ello los contagios, fue la del confinamiento voluntario en los domicilios con la finalidad de disminuir la movilidad de las personas. A consecuencia de lo anterior, empresas y negocios medianos y pequeños tuvieron que cerrar, con la consecuente pérdida de empleos.

En México, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ETOE) del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), la pérdida de empleos a solo dos meses de que se registró el primer caso de Covid-19 en el país, fue de 12 millones de personas. Así lo dio a conocer en su Comunicado de Prensa Núm. 264/20, del 1 de junio de 2020:

"La ETOE reportó que la Tasa de Participación Económica en abril de 2020 fue del 47.5% respecto a la población de 15 años y más, cifra inferior en 12.3 puntos porcentuales a la de marzo del mismo año. Esta disminución representa una variación a la baja de 12 millones de personas económicamente activas, principalmente por encontrarse en un estado de suspensión laboral temporal ocasionado por la cuarentena.

Es importante subrayar que se trata de una suspensión sin percepción de ingresos de por medio y sin certeza de si se mantiene el vínculo laboral o de retorno al trabajo."¹

Por otra parte, los datos del Banco de México (Banxico) son coincidentes con los del INEGI, revelando que 12 millones 180 mil personas perdieron su puesto de trabajo durante abril y mayo de 2020, informando que:

"Además, abril fue el mes que más pérdida en puestos de trabajo tuvo, puesto que 12 millones 460 mil trabajos se perdieron, mientras en mayo se crearon 280 mil empleos.

2

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/enoe_ie/ETOE.pdf





Los números de Banxico también expusieron que el total de puestos de trabajo perdidos de tiempo completo fue de 20 millones 140 mil, de los cuales 7 millones 960 mil personas fueron contratadas por la mitad de su jornada laboral.

En tanto, el presidente Andrés Manuel López Obrador señaló que durante junio se perdieron 82,000 empleos formales".²

Si bien, los datos presentados por el titular del Ejecutivo Federal distan mucho de coincidir con los de las dos instituciones del país que tiene entre sus atribuciones la medición de la actividad económica, lo cierto es que millones de familias se quedaron de un día para otro sin recibir ingresos y, además con un servicio médico con tiempo muy limitado a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

II. Argumentos que la sustentan.

Primero.- Uno de los efectos devastadores del virus SASR-CoV-2, además del de la grave afectación a la salud, fue la pérdida de millones de empleos. En México, la cifra de personas que quedaron sin él ascendió a poco más de 12 millones en el mes de abril de 2020, según reportes del INEGI y del Banxico.

De quienes quedaron sin empleo, el IMSS informó el pasado 12 de agosto que, "La crisis económica por la epidemia de COVID-19 ha dejado una pérdida histórica en la generación de empleo, pues **en cinco meses de contingencia, se han perdido un millón 117 mil**

² https://www.forbes.com.mx/economia-mexico-perdio-12-millones-empleos-mayo-abril/





584 empleos formales,...", agregando que "la generación de empleo entre enero-julio tuvo una **pérdida de 925 mil 490 puestos**, 4.5% menos, respecto al 2019".³

De los datos anteriores, se desprende que 1 millón 117 mil 584 familias, no solo perdieron su fuente de ingresos, sino que mantendrán por un corto tiempo de ocho semanas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria.

Sin embargo, la atención a la pandemia ha generado que la mayoría de los recursos hospitalarios se orienten a su atención, y que, por ser la Covid-19 una enfermedad de muy alto contagio con un grado de mortalidad de más de 10% en México, gran número de intervenciones quirúrgicas y otros servicios especializados (quimioterapias, diálisis y trasplantes entre ellos), hayan sido pospuestos.

Esta postergación afecta especialmente a aquellos que al haber perdido su empleo, o ser beneficiarios de una o un trabajador que contaba con los servicios del IMSS, al paso de las ocho semanas posteriores a la desocupación laboral dejan de contar con el servicio médico.

En el mes de abril de 2020, en la página oficial de IMSS se emitió el comunicado No. 217/2020, en el que informan que el "IMSS diferirá cirugías y consultas para reducir contagios y asegurar más camas para atender pacientes por COVID-19".

En la publicación se lee:

"La doctora Jazmy Jyhan Laborie Nassar, adscrita a la División de Hospitales de Segundo Nivel, explicó que el diferimiento de cirugías ya inició en algunas unidades médicas ubicadas en ciudades con gran demanda de atención de pacientes con COVID-19".

-

³ https://www.animalpolitico.com/2020/08/covid-caida-empleos-julio-imss/





"Subrayó que estas acciones forman parte de la estrategia de "Reconversión Hospitalaria", con el objetivo de optimizar los recursos humanos y físicos con que cuenta el Seguro Social".

"El tiempo de reprogramación, dijo, dependerá del retorno a la normalidad de actividades en las unidades hospitalarias del Seguro Social, así como del momento en que se determine que disminuyó el riesgo para los derechohabientes".

"Se reprogramarán cirugías de todas las especialidades, por ejemplo: angiología, cirugía general, pediátrica, cardiovascular, plástica y reconstructiva, coloproctología, oftalmología, otorrinolaringología, ortopedia y urología, por mencionar algunas".

"Sobre el diferimiento de consulta externa de especialidad en hospitales de Segundo y Tercer Nivel de Atención, se informará a los derechohabientes a través de comunicados locales y nacionales".⁴

Es evidente que las medidas tomadas e informadas a través del comunicado No. 217/2020, el aspecto al que el IMSS tuvo que prestar mayor interés fue al de la salud para tender los casos de infección a causa de la pandemia, dejando mientras tanto en espera el servicio de guarderías y el de asignación de créditos para la vivienda, entre algunos de los servicios de seguridad social que presta.

En el momento de su emisión, no se conocía el número de personas que quedarían desempleadas durante la pandemia y que dejarían de contar con los servicios del IMSS, quedando en un entorno de muy alta vulnerabilidad, ya que además de perder su fuente de ingresos, perderían también la posibilidad de recibir atención médica.

Se desconoce el número de asalariados, del millón 117 mil 584 que perdieron sus empleos formales (más los que siguen quedando sin empleo) y que se encontraban afiliados al IMSS,

⁴ http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202004/217





que se encuentren contenidos en el universo de quienes fueron pospuestos para un servicio de atención médica programada, sin embargo, por el número de casos, es indudable que habrá decenas.

El pasado 23 de agosto, líderes de la salud, entre ellos Fernando Oliveros, presidente de la Asociación Mexicana de Industrias Innovadoras de Dispositivos Médicos, A.C (AMID), junto con la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (Canifarma), FunSalud y la red de hospitales privados, incluyendo la Asociación de Hospitales Privados y el Consorcio Mexicano de Hospitales, solicitaron al gobierno federal normalizar la atención a las cirugías que fueron diferidas por la pandemia, sin embargo, a más de un mes no han recibido respuesta y advierten que, "Hay padecimientos que nos preocupan, como infartos y la colocación de stent coronario, la insuficiencia cardiaca, la atención inmediata que requiere un paciente con un evento cerebrovascular, sin olvidar los remplazos de cadera, rodilla, columna, cuestiones ortopédicas", que "Los mexicanos nos seguimos muriendo por enfermedades cardiacas, por complicaciones diabéticas y por cáncer"* por ello, los pacientes necesitan la certeza de dónde acudir una infarto, sin temor a contraer covid-19."

Concluyen aseverando, que "el gobierno federal debe de normalizar ya los servicios de alta prioridad médica* relacionados con afectaciones cardiacas y cerebrovasculares, asimismo resolver el rezago de alrededor de 350 mil cirugías canceladas o pospuesta a partir de la emergencia sanitaria* porque de lo contrario la incidencia de mortalidad en México podría elevarse muy por encima de lo causado por el covid-19."

Sin embargo, no se sabe aún cuantas de las y los trabajadores reprogramados para atención o cirugía no tienen ya empleo, además, como el mayor número de desempleados se dio en los meses de abril y mayo, con mayor énfasis en abril conforme a los datos del INEGI y Banxico ya expuestos, ya no cuentan, y tampoco sus beneficiarios, con los servicios de asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, conforme a lo estipulado en la Ley del Seguro Social.

⁵ https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/coronavirus-gobierno-resolver-rezago-cirugias-detenidas-salud

^{*} El resaltado en la nota periodística es propio.





Segundo.- Una pandemia como la que vivimos actualmente es uno de los fenómenos perturbadores, también llamados "agentes destructivos, son fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico – tecnológico, sanitario - ecológico y socio – organizativo que podría producir riesgo, emergencia o desastre".⁶

Las pandemias se encuentra dentro de los fenómenos de origen sanitario ecológico, y de Acuerdo al Manual de Atención a la Salud ante Desastres, emitido por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción a Salud, son "*Producto de la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos".⁷*

Si bien este es fenómeno sanitario ecológico se encuentra ahora presente, todos los demás de diversos orígenes, se han manifestado en nuestro país, causando en ocasiones gran devastación, por lo que, los legisladores debemos tomar medidas necesarias y acciones adecuadas para que la población, ante la presencia de un fenómeno perturbador o agente destructivo, cuente con herramientas para la protección de sus vidas y su entornos.

Como ya se mencionó, la pandemia ha generado la pérdida de millones de empleos, impactando de forma negativa a la economía del país. Pero sin duda, quienes más sienten los efectos negativos son aquellos que perdieron sus empleos y que, por la duración de la pandemia aún no pueden recuperarlo o buscar otro, con la agravante de no contar ya con seguro médico.

 $[\]label{lem:continuous} $$ $ http://www3.diputados.gob.mx/camara/004_transparencia/17_proteccion_civil/008_pasos_a_seguir_ante_una_contingencia/010_que_es_un_fenomeno_perturbador#:^:text=un%20fen%C3%B3meno%20perturbador%3A-$

[,]Qu%C3%A9%20es%20un%20fen%C3%B3meno%20perturbador%3A,producir%20riesgo%2C%20emergencia%20o%20desastre.

⁷http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/ManualPresentacion.pdf





Consideramos importante destacar también, que a lo anterior se suma el aumento sostenido de la inflación conforme han transcurrido los meses en los que la pandemia ha estado presente, el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que elabora y publica el INEGI, reportó que el porcentaje de inflación en el mes de agosto de 2020, fue del 4.050, siendo el mayor del año; ya que en enero fue de 3.240; em febrero de 3.700; en marzo de 3.250; en abril de 2.150; en mayo de 2.840; en junio de 3.330; y de 3.620en julio.8

A la tragedia de millones de familias de no contar con ingresos, sin saber hasta cuándo podrán conseguir un empleo que les permita subsistir, se añade la de tener que adquirir los productos básicos para el sostenimiento personal y familiar a un mayor precio.

Ante las circunstancias desencadenadas por la pandemia, es necesario actuar apoyando a aquellos que perdieron su empleo y además quedaron desprotegidos para recibir los servicios médicos básicos.

Por lo anterior, la presente Propuesta de Iniciativa plantea reformar la Ley del Seguro Social, con la finalidad de que aquellas personas que pierdan su empleo a consecuencia de la ocurrencia de un fenómeno perturbador como lo es una pandemia, cuenten con los servicios de asistencia médica que recibían por parte del IMSS por más de ocho semanas, como actualmente lo dispone el artículo 109 del citado ordenamiento legal, sin necesidad de que ese estado de excepción consistente en contar con servicio médico por mayor tiempo en tanto permanezcan los efectos del agente destructivo que ocurra, pueda aplazarse o prorrogarse sin que los gastos extra que se generen por ello, deban estar previamente indicados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el entendido de que son de ocurrencia emergente.

A efecto de exponer con mayor claridad la propuesta, se presenta en el siguiente cuadro:

-

⁸https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/





LEY DEL SEGURO SOCIAL

TEXTO VIGENTE

PROPUESTA

Artículo 109. El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas, conservará durante las ocho semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios.

El Ejecutivo Federal podrá solicitar al Consejo Técnico que se amplíe el período de conservación de derechos a que se refiere el párrafo anterior, cuando a su juicio las condiciones económicas y laborales del país así lo requieran, y determinará las condiciones específicas en que operará la conservación de los derechos que al efecto correspondan, los requisitos necesarios para otorgarla y la vigencia que en cada caso se determine. En este supuesto el Gobierno Federal proveerá de manera oportuna y suficiente al Instituto de los recursos necesarios para financiar los costos adicionales que dicha medida represente. El Instituto al efecto deberá llevar registros contables por separado de su operación ordinaria.

Para dichos propósitos, los recursos que el Gobierno Federal destine, deberán considerarse expresamente en el correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 109. El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas, conservará durante las ocho semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios.

El Ejecutivo Federal podrá solicitar al Consejo Técnico que se amplíe el período de conservación de derechos a que se refiere el párrafo anterior, cuando a su juicio las condiciones económicas y laborales del país requieran, y determinará condiciones específicas en que operará la conservación de los derechos que al efecto correspondan, los requisitos necesarios para otorgarla y la vigencia que en cada caso se determine. En este supuesto el Gobierno Federal proveerá de manera oportuna y suficiente al Instituto de los recursos necesarios para financiar los costos adicionales que dicha medida represente. El Instituto al efecto deberá llevar registros contables por separado de su operación ordinaria.

Para dichos propósitos, los recursos que el Gobierno Federal destine, deberán considerarse expresamente en el correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.







LEY DEL SEGURO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	En caso de ocurrencia de un fenómeno perturbador de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, o socio-organizativo, declarado por la autoridad competente, no se requerirá que los recursos que se destinen para ampliar el período de conservación de derechos se encuentren previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por ser de carácter eventual y no previsible.
Los trabajadores que se encuentren en estado de huelga, recibirán las prestaciones médicas durante el tiempo que dure aquél.	Los trabajadores que se encuentren en estado de huelga, recibirán las prestaciones médicas durante el tiempo que dure aquél.

III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad).

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que la suscrita en su calidad de Diputada de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 122 apartado A, numeral I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



para quedar como sigue:



IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.	
Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo cuarto al artículo 109 de la Ley del Seguro Social.	
V. Ordenamientos a modificar.	
La Ley del Seguro Social.	
VI. Texto normativo propuesto.	
PROYECTO DE DECRETO	
ÚNICO. Se ADICIONA un párrafo cuarto al artículo 109 de la Ley del Seguro Social,	





LEY DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 109. El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas, conservará durante las ocho semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios.

El Ejecutivo Federal podrá solicitar al Consejo Técnico que se amplíe el período de conservación de derechos a que se refiere el párrafo anterior, cuando a su juicio las condiciones económicas y laborales del país así lo requieran, y determinará las condiciones específicas en que operará la conservación de los derechos que al efecto correspondan, los requisitos necesarios para otorgarla y la vigencia que en cada caso se determine. En este supuesto el Gobierno Federal proveerá de manera oportuna y suficiente al Instituto de los recursos necesarios para financiar los costos adicionales que dicha medida represente. El Instituto al efecto deberá llevar registros contables por separado de su operación ordinaria.

Para dichos propósitos, los recursos que el Gobierno Federal destine, deberán considerarse expresamente en el correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

En caso de ocurrencia de un fenómeno perturbador de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, o socio-organizativo, declarado por la autoridad competente, no se requerirá que los recursos que se destinen para ampliar el período de conservación de derechos se encuentren previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por ser de carácter eventual y no previsible.





Los trabajadores que se encuentren en estado de huelga, recibirán las prestaciones médicas durante el tiempo que dure aquél.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los ocho días del mes de octubre del año de dos mil veinte.

DocuSigned by:

FE436455C47E43C...

Dip. Margarita Saldaña Hernández